

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO III N°57 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, LUNES 24 DE ABRIL DE 2.017 EDICION DE 6 PAGINAS

AUTORIDADES

Sra. YOLANDA GRACIELA
VEGA

Intendente

Sr. CARLOS FERNANDO
SANZ

Secretario de Gobierno

SUPLEMENTO
BOLETÍN OFICIAL N° 57

Sección Administrativa:

Resolución N° 261... Pág. 2 y 3

Resolución N° 262... Pág. 4 y 5

Resolución N° 263... Pág. 6

DIRECCION BOLETÍN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de
Salta

Telefax (0387) - 4902777

SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCION N°: 261/2017.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 22.372/17, respecto a las inasistencias injustificadas de la empleada municipal Fabiana Lorena Ibarra - Legajo Personal N°: 558; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que la empleada municipal Fabiana Lorena Ibarra – Legajo Personal N°: 558, registra hasta el día de la fecha en Expte. N°: 22.372/17 faltas injustificadas, siendo las ultimas los días: 23, 24/02 y 15 de Marzo del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de tres (3) inasistencias en el año 2017;

Que, se giraron las actuaciones a la Oficina de Sumarios Administrativos para que se emita informe al respecto, por lo que en virtud de lo expuesto la misma se expidió haciendo saber lo siguiente:

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de “Asistencia y Puntualidad” de la Ley 6068, segundo párrafo: “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ *de la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- ✓ *de la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- ✓ *A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.*

Que, es menester poner en su conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.

Que, el Responsable de la Oficina de Sumarios, luego de haber meritado el informe elevado por Recursos Humanos y verificar que la conducta del mismo tiene su encuadre en el Artículo 157 segundo párrafo de la Ley N°: 6068 y demás normas citadas precedentemente.

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesta, es que

se aconseja y sugiere al Ejecutivo Municipal salvo, mayor y elevado criterio, sancionar con 1 (un) día de Suspensión sin prestación de servicios, con la debida deducción de haberes salariales; a la Sra. IBARRA, FABIANA LORENA Legajo N°: 558, conforme a lo previsto en el Art. 160 primer párrafo de lo establecido por Ley N°: 6068 y Ordenanza Ad-Referéndum N°: 234/2011 Artículo 125 Bis;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo al informe emitido y la sugerencia formulada, considera necesario el dictado del presente instrumento legal conforme al considerando expuesto;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: SANCIONAR, con un (1) día de suspensión sin prestación de servicios, y la debida deducción de haberes, a la agente municipal Sra. Fabiana Lorena Ibarra – Legajo Personal N°: 558, por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, a la empleada de la presente y Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los veinticuatro (24) días del mes de Abril del año 2017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 262/2017.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 21.373/17, respecto a las inasistencias injustificadas de la empleada municipal Natalia Noemí Casimiro Chaju - Legajo Personal N°: 628; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que la empleada municipal Natalia Noemí Casimiro Chaju – Legajo Personal N°: 628, registra hasta el día de la fecha en Expte. N°: 21.373/17 faltas injustificadas, siendo la ultima el día: 28 de Marzo del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de cinco (5) inasistencias en el año 2017;

Que, se giraron las actuaciones a la Oficina de Sumarios Administrativos para que se emita informe al respecto, por lo que en virtud de lo expuesto la misma se expidió haciendo saber lo siguiente:

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de “Asistencia y Puntualidad” de la Ley 6068, segundo párrafo: “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ *de la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- ✓ *de la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- ✓ *A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.*

Que, es menester poner en su conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.

Que, el Responsable de la Oficina de Sumarios, luego de haber meritado el informe elevado por Recursos Humanos y verificar que la conducta del mismo tiene su encuadre en el Artículo 157 segundo párrafo de la Ley N°: 6068 y demás normas citadas precedentemente.

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesta, es que se aconseja y sugiere al Ejecutivo Municipal salvo, mayor y elevado criterio, sancionar con 1 (un) día de Suspensión sin prestación de servicios, con la debida deducción de haberes salariales; a la Sra. CASIMIRO CHAJU, NATALIA NOEMI Legajo N°: 628, conforme a lo

previsto en el Art. 160 primer párrafo de lo establecido por Ley N°: 6068 y Ordenanza Ad-Referéndum N°: 234/2011 Artículo 125 Bis;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo al informe emitido y la sugerencia formulada, considera necesario el dictado del presente instrumento legal conforme al considerando expuesto;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: SANCIONAR, con un (1) día de suspensión sin prestación de servicios, y la debida deducción de haberes, a la agente municipal Sra. Natalia Noemí Casimiro Chaju – Legajo Personal N°: 628, por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, a la empleada de la presente y Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los veinticuatro (24) días del mes de Abril del año 2017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 263/2017.

VISTO:

El Convenio, celebrado entre el Ministerio de Salud Pública, representada por el Sr. Ministro Dr. Oscar Guido Villa Nougues; Secretaria de Asuntos Municipales del Ministerio de Hacienda y Finanzas, representada por el Sr. Secretario CPN Ricardo Silvestre Aybar y la Municipalidad de San José de los Cerrillos representada por la Intendente Sra. Yolanda Graciela Vega, que forma parte de la presente como ANEXO I; y.

CONSIDERANDO:

Que, el objeto del Convenio es el de consolidar conjuntamente la estrategia local de control del mosquito *Aedes aegypti*, a través de la prevención e intervención de bajo riesgo ambiental y humano, promoción de la salud, comunicación y educación a fin de evitar la propagación de las enfermedades transmitidas por este vector;

Que, a los fines del cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad de San José de los Cerrillos, se hace necesario autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras del caso, y su imputación a la partida presupuestaria pertinente;

Que, es la Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Ley N°: 7.534, Artículo 123, son competencias municipales, de acuerdo a inciso bb) celebrar convenios con otros municipios, la Provincia, la Nación y con entidades privadas, preservando siempre su autonomía;

Que, en virtud de lo expuesto corresponde redactarse el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, el Convenio celebrado entre el Ministerio de Salud Pública, representada por el Sr. Ministro Dr. Oscar Guido Villa Nougues; Secretaria de Asuntos Municipales del Ministerio de Hacienda y Finanzas, representada por el Sr. Secretario CPN Ricardo Silvestre Aybar y la Municipalidad de San José de los Cerrillos representada por la Intendente Sra. Yolanda Graciela Vega, que forma parte de la presente como ANEXO I.

ARTICULO 2º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras por las obligaciones asumidas por la celebración del Convenio e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticuatro (24) días del mes de Abril del año 2.017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega